



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Saneamiento de título.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00086-00.

Demandante: Jairo Marroquín Casas.

Demandados: Personas indeterminadas.

Se recibe la presente solicitud de saneamiento y para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la ley 1561 de 2012 y previo a calificar la demanda, se dispone:

Primero: Oficiar a la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal del lugar, para que de acuerdo al plan de ordenamiento territorial, comités locales de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento, certifiquen si el inmueble ubicado en vereda el Tostado de esta localidad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 167-12871 y cédula catastral 000600060016000, se encuentra ubicado en zona de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, igualmente deben indicar si se ha implementado el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Segundo: Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, si el inmueble mencionado se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Tercero: Requerir a la Fiscalía Seccional de la Palma - Cundinamarca, para que informe si el inmueble está siendo objeto de alguna actuación penal.

Cuarto: A la Oficina de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, con el fin de que certifique si sobre el inmueble se adelanta proceso de restitución de que trata la ley 1448 de 2011 y el decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o si está incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la ley 387 de 1997.

Quinto: Adviértase a las entidades mencionadas que esta información debe ser suministrada sin costo alguno dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la solicitud, so pena de ser sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del código general del proceso.

Sexto: Se reconoce personería jurídica al abogado Leonardo Fabio Escobar Casas como apoderado judicial de Jairo Marroquín Casas, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

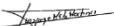
Código de verificación: 0646f52df81e2317b4cde0458ad949dc7c95f33b96d53396568d9c9b30ac6f4a

Documento generado en 22/11/2023 05:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 141
Fijado hoy 23 Noviembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario